Proyecto de Ley N°...3694/2022-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Proyecto de Ley N° .....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
29 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ___ Hora 10:40

LEY QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 308-B, 308-D Y 309 DEL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES.

El Congresista que suscribe, **HECTOR VALER PINTO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa en la formulación de leyes que le confieren los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú; y, de conformidad con los presupuestos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31622, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 308-B, 308-D Y 309 DEL CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley.
La presente ley tiene por objeto la suspensión de los efectos de la Ley N° 31622, Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D Y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución de los delitos contra los Recursos Naturales, para el sector pesquero del Perú.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad de la Ley.
La presente ley tiene por finalidad evitar la sobre criminalización de la aplicación de la Ley N° 31622, para lo cual se busca que el criterio de límites de pesca, sea establecido por parámetros regulados especialmente para la aplicación de esta ley, por la autoridad administrativa competente; lo cual redundará en el trabajo de los pescadores, garantizando la provisión de los recursos marinos, para el consumo humano e industrial, cubriendo la demanda y la seguridad alimentaria del país, mejorando la calidad de vida de nuestros connacionales.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Necesidad de establecer los parámetros del exceso a los límites de captura, para el sector pesquero.

Suspéndase la aplicación de esta ley, para todo el sector pesquero del Perú, hasta que la autoridad administrativa competente, establezca los parámetros respectivos del exceso a los límites de captura, que sean plausibles de ser reprimidos conforme a lo establecido en el artículo 308-B.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONG. HÉCTOR VALER PINTO

Héctor Valer Pinto
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente ley, tiene por objeto suspender la aplicación de la Ley N° 31622, Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D Y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución de los delitos contra los Recursos Naturales, para el sector pesquero del Perú, a fin de que previamente se precisen los parámetros respectivos del exceso a los límites de captura, que sean plausibles de ser reprimidos conforme a lo establecido en el artículo 308-B.

Establecer estos parámetros es necesario, a fin de no sobre criminalizar la persecución del delito y que sean reprimidos indebidamente, trabajadores del sector pesquero, que, sin intención de violar las normas, excedan por diversos factores ajenos a su voluntad estos límites de captura.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

El problema que se pretende resolver

El sector pesquero es uno de los sectores de producción para que abastecen el consumo humano de especies marinas y para la producción industrial por lo cual es después de la minería, uno de los pilares de nuestra economía.

Los pescadores en general cumplen con las normas administrativas y respetan las normas del sector; sin embargo, en forma excepcional pueden sin tener la voluntad de hacerlo, infringir alguna disposición en cuanto a los límites de captura establecidos por la autoridad competente.

Criminalizar estos excesos involuntarios, no ayudarán a la persecución del delito, sino, por el contrario, la presentan como una acción abusiva e indiscriminada, por lo que se hace necesario suspender su aplicación, hasta que la autoridad competente establezca cuáles son los límites de captura plausible de ser reprimidos penalmente por la Ley N° 31622, que incluso podría tener en cuenta la reincidencia en este tipo de acciones, desde el punto de vista administrativo.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Por la presente iniciativa legislativa, se propone suspender la aplicación de la Ley N° 31622, Ley que modifica los artículos 308-B, 308-D Y 309 del Código Penal, con la finalidad de fortalecer la persecución de los delitos contra los Recursos Naturales, adicionando una disposición transitoria.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa, no ocasionará gasto alguno al erario nacional, debido a que la propuesta legislativa; y, por el contrario, la implementación de la presente iniciativa legislativa, beneficiará a toda la sociedad peruana, pues tiene el propósito de establecer reglas claras y precisas para la represión del delito y para que se garantice el trabajo de los pescadores, que redundará en beneficio de toda la sociedad.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con los siguientes objetivos, políticas de Estado y temas/proyectos de ley de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, para el período 2021-2022, que son los siguientes:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho: 18. Seguridad Ciudadana y cambios al Código Penal
Objetivo: II. Equidad y Justicia Social; Política de Estado: 15, sobre Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición; tema/proyecto de ley: 40, sobre Seguridad Alimentaria; y,

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con el siguientes objetivo y política de Estado del Acuerdo Nacional:

Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social[1]
Política de Estado 7: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana.
Política de Estado 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición: para permitir la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

[1] ACUERDO NACIONAL: Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/